Naciones Unidas A/C.6/76/SR.27

Asamblea General
Septuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de febrero de 2022
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 27ª sesión
Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 9 de noviembre de 2021 a las 10.00 horas

Presidente: Sra. Al-Thani . . . . . (Qatar)
más tarde: Sr. García López (Vicepresidente) . . . . . (España)

Sumario

Tema 80 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones (*continuación*)

Tema 167 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Tema 111 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 80 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones (*continuación*) (A/76/17) A/C.6/76/L.3, A/C.6/76/L.4 y A/C.6/76/L.5)

Proyecto de resolución A/C.6/74/L.3: Reglamento de Mediación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

1. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.3.*

Proyecto de resolución A/C.6/74/L.4: Reglamento de Arbitraje Acelerado de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

2. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.4.*

Proyecto de resolución A/C.6/74/L.5: Aumento del número de miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

3. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.5.*

Tema 167 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/76/26)

4. **El Sr. Hadjichrysanthou** (Chipre), hablando en su calidad de Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y presentando el informe del Comité (A/76/26), dice que durante el período que abarca el informe se plantearon preocupaciones en relación con la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, en particular respecto de los visados de entrada y las restricciones a los viajes. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión seguirá tratando de abordar todas las cuestiones comprendidas en su mandato en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional.

5. El Comité ha tratado de reflejar plenamente en el informe sus debates a lo largo del año, al tiempo que ha observado que varias de las cuestiones planteadas siguen sin resolverse. Las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe incluyen nuevas formulaciones relativas, entre otras cosas, a la expedición de visados de entrada a representantes de Estados Miembros y personal de la Secretaría, a las restricciones de viaje impuestas por el país anfitrión y a la función que cabe al Secretario General en los trabajos del Comité, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, así como a las conversaciones en curso entre el Asesor Jurídico y las autoridades competentes del país anfitrión en relación con las cuestiones no resueltas y la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede.

6. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión ha venido trabajando a la luz de las recomendaciones y conclusiones que aprobó el año anterior, en particular la decisión de que, si las cuestiones planteadas en su informe no se resolvían en un plazo razonablemente corto, se estudiaría seriamente la posibilidad de tomar medidas en virtud del artículo 21 del Acuerdo relativo a la Sede. En las recomendaciones y conclusiones contenidas en el presente informe se hace el debido hincapié en esta posición. El orador resalta la importancia de que la Secretaría y el país anfitrión sigan participando en un proceso que consideran constructivo, que puede dar resultados y que debe continuar, ya que aún queda mucho por hacer. El orador está dispuesto a ayudar a resolver todas las cuestiones planteadas en el Comité en un espíritu de avenencia y teniendo plenamente en cuenta los intereses de la Organización.

7. **El Sr. Ghorbanpour Najafabadi** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el Movimiento mantiene su posición de principio de hacer todo lo posible no solo por mantener y defender los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas sino también por promover y preservar el multilateralismo. En este sentido, los países anfitriones de sedes u oficinas de las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental a la hora de facilitar la diplomacia multilateral y los procesos de elaboración de normas intergubernamentales. Por lo tanto, es importante mantener condiciones adecuadas para las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y apoyar a la Organización para que desempeñe plena y eficientemente sus funciones y cumpla sus propósitos. El Movimiento de Países No Alineados exhorta a los países anfitriones a que faciliten la presencia de representantes de los Estados Miembros en las reuniones de las Naciones Unidas que correspondan, de conformidad con las obligaciones que les imponen sus respectivos acuerdos relativos a la sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. El Movimiento recuerda que las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede son aplicables con prescindencia del estado de las relaciones bilaterales entre los Estados Unidos y otros Estados Miembros.

8. El Movimiento de Países No Alineados observa con gran preocupación la denegación o demora en la expedición por el país anfitrión de la Sede de las Naciones Unidas de visados de entrada a representantes

de sus países miembros. Las consideraciones políticas no deben interferir en la prestación de los servicios requeridos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede para que los Estados Miembros participen en las actividades de la Organización. Además, la imposición por el país anfitrión de restricciones arbitrarias al desplazamiento de los funcionarios diplomáticos de las misiones de algunos países miembros del Movimiento constituye una flagrante transgresión de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del Acuerdo relativo a la Sede y del derecho internacional y el país anfitrión debe tomar todas las medidas necesarias para levantarlas de inmediato.

9. De conformidad con las decisiones adoptadas por sus Jefes de Estado y de Gobierno en su 18ª Cumbre, celebrada en Bakú en octubre de 2019, los Estados miembros del Movimiento han anunciado su determinación de presentar a la Asamblea General un proyecto de resolución breve y orientado a la acción en el que se exija que el país anfitrión cumpla sus obligaciones, incluidas la expedición oportuna de visados de entrada y la eliminación de las restricciones arbitrarias al desplazamiento, a fin de que las delegaciones puedan ejercer de forma plena su derecho a participar en las reuniones multilaterales y cumplir debidamente sus funciones diplomáticas y sus obligaciones oficiales.

10. **La Sra. Popan** (Representante de la Unión Europea, en su calidad de observadora), también en nombre de Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación, y, además, la República de Moldova, dice que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión sigue siendo un foro eficiente, abierto y transparente para examinar todas las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede. En virtud de dicho Acuerdo y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas gozan de prerrogativas e inmunidades para poder funcionar de forma eficaz e independiente, lo que redunda en interés de las Naciones Unidas y de todos sus Estados Miembros. Como ha vuelto a indicar el Comité en su informe (A/76/26), el respeto de esas prerrogativas e inmunidades es esencial y no puede estar sujeto a restricción alguna derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión.

11. La Unión Europea observa complacida que en el período a que se refiere el informe se han resuelto problemas de índole bancaria, lo que ha permitido a dos Estados Miembros pagar sus contribuciones financieras a la Organización y recuperar su derecho de voto. La Unión Europea también toma nota de que se han levantado las restricciones de viaje más estrictas que el país anfitrión había impuesto en julio de 2019 a los representantes de una misión. Sin embargo, observa con preocupación que muchos otros asuntos que se plantean ante el Comité, incluidos los relacionados con la normativa de viajes y la expedición o renovación de visados de entrada, siguen sin solución. Todas las partes deben trabajar para encontrar soluciones aceptables, en consonancia con el Acuerdo relativo a la Sede y el derecho internacional.

12. Por lo que respecta a la expedición y renovación de visados de entrada para representantes de ciertos Estados Miembros, la Unión Europea destaca la importancia de que todas las delegaciones participen plenamente en la labor de las Naciones Unidas y recuerda que, en la 300ª sesión del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, el Asesor Jurídico destacó que la naturaleza y el número de visados demorados o no expedidos seguían suscitando especial preocupación y hacían necesario tomar medidas con urgencia. La Unión Europea recuerda asimismo que, en las sesiones de dicho Comité celebradas en el curso del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, el Asesor Jurídico confirmó que la posición jurídica de las Naciones Unidas en relación con las obligaciones del país anfitrión respecto de la expedición de visados a personas comprendidas en el Acuerdo relativo a la Sede seguía siendo la que había explicado el entonces Asesor Jurídico en 1988, enunciada en el documento A/C.6/43/7, y que confería a esas personas un derecho a entrar en los Estados Unidos con el fin de dirigirse al distrito de la Sede que no estaba sujeto a restricciones. El Gobierno del país anfitrión, aunque ha levantado las restricciones de viaje más estrictas aplicables a una misión, sigue actuando sin ajustarse a la posición que mantiene desde hace tiempo el Comité de Relaciones con el País Anfitrión, a saber, que no cabe aplicar medidas basadas en la reciprocidad en el trato otorgado a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York.

13. La Unión Europea apoya la labor y el empeño de la Oficina de Asuntos Jurídicos para resolver estas graves cuestiones y observa con satisfacción que tanto el Asesor Jurídico como el Secretario General participan más en esa labor. También reconoce el compromiso de los Estados Unidos de participar en la solución de todos los asuntos relacionados con su condición de país anfitrión y de cumplir las obligaciones que le impone el Acuerdo relativo a la Sede. La Unión Europea aprecia los esfuerzos de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas por dar respuesta a solicitudes concretas y atender a las necesidades e intereses de la

comunidad diplomática en Nueva York en el contexto de las actuales dificultades relacionadas con la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

14. La Unión Europea es firme partidaria de un orden multilateral basado en normas, con las Naciones Unidas en su centro, y le preocupa que los problemas relacionados con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede puedan afectar a la labor de la Organización. Por ello, alienta al Comité de Relaciones con el País Anfitrión a que, junto con la Secretaría y el país anfitrión, siga examinando estas cuestiones y buscándoles solución. El Secretario General y el Asesor Jurídico deberían seguir colaborando con las autoridades del país anfitrión, en consulta con las misiones permanentes de los Estados Miembros afectados y con la asistencia del Presidente de ese Comité, con vistas a resolver las cuestiones pendientes. El diálogo de buena fe sobre el conjunto de las cuestiones que examina el Comité, respetando plenamente los intereses de la Organización, sigue siendo la mejor vía para encontrar soluciones aceptables y conformes al derecho internacional.

15. **El Sr. Khng** (Singapur) manifiesta que, si bien es positivo que en febrero de 2021 se hayan levantado las restricciones de viaje más estrictas aplicables a una misión permanente, su delegación observa que siguen planteándose en el Comité de Relaciones con el País Anfitrión cuestiones relativas a los visados de entrada y las restricciones de viaje.

16. Dado que las Naciones Unidas son el centro del sistema multilateral basado en normas, todos los aspectos de su labor deben ser compatibles con el derecho internacional, incluida la relación entre el país anfitrión y la Organización y entre el país anfitrión y otros Estados Miembros. Hay que respetar y aplicar el *corpus* de derecho internacional pertinente, que abarca la Carta, el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. No debe permitirse que las cuestiones planteadas en el Comité de Relaciones con el País Anfitrión redunden en desmedro de la labor de la Organización. Por ello, vuelve a pedir al país anfitrión y a los demás países de que se trata que participen seriamente y con espíritu de cooperación, con vistas a una rápida solución de las cuestiones conforme al derecho internacional.

17. Su delegación observa complacida que en el período a que se refiere el informe han tenido lugar conversaciones de alto nivel entre la Secretaría y el país anfitrión e insta a las partes a que sigan celebrándolas con regularidad, en consonancia con el papel central que el Secretario General, como representante de las Naciones Unidas, debe desempeñar para asegurar la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede. Por último, su delegación agradece los esfuerzos de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas por atender solicitudes de la comunidad diplomática, a pesar de las difíciles circunstancias creadas por la pandemia de COVID-19.

18. **La Sra. Ershadi** (República Islámica del Irán) dice que acoger una sede de las Naciones Unidas es un privilegio. Por ello, se espera que los países anfitriones proporcionen un entorno que permita a la Organización desempeñar plena y eficazmente sus funciones. Proporcionar ese entorno implica asegurar que las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas puedan llevar a cabo sus actividades normales, entre otras cosas, asegurándose de que el personal de la misión tenga un acceso adecuado a la sede, pueda viajar y transitar hacia los países anfitriones y dentro de ellos y recibir visados a tiempo. Estas obligaciones se derivan de instrumentos internacionales, entre ellos los acuerdos relativos a la sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, y deben cumplirse con prescindencia de las relaciones bilaterales y las consideraciones políticas entre Estados Miembros y el país anfitrión de que se trate.

19. Con respecto a la situación en los Estados Unidos, según el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/76/26) siguen sin resolverse cuestiones relativas a las actividades bancarias, las restricciones de visado, las restricciones de viaje y de desplazamiento y la seguridad de misiones y de su personal y bienes y el Secretario General aún no ha activado un procedimiento en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Uno de los problemas a que se enfrentan desde hace tiempo la Misión de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y los representantes iraníes es la restricción de desplazamientos impuesta por el país anfitrión. La modificación de la restricción introducida en enero de 2021, por la cual se volvió de un radio de 3 millas a un radio de 25 millas, como regía antes de 2019, aunque positiva, no significó un cambio fundamental en el comportamiento del país anfitrión con respecto al cumplimiento de las obligaciones que le imponen el Acuerdo relativo a la Sede y otros instrumentos aplicables. Las restricciones que impuso son una muestra de la forma sistemáticamente discriminatoria en que aplica el Acuerdo en detrimento de ciertos Estados Miembros.

20. El hecho de que el país anfitrión levante algunas restricciones a las misiones o proporcione ciertas facilidades para las actividades de las misiones en concepto de excepciones humanitarias no lo libera de

las obligaciones que le imponen los instrumentos correspondientes. Además, la circunstancia de que haga valer en forma infundada y excesiva “cuestiones de seguridad” para justificar la imposición de distintos tipos de restricciones a misiones específicas infringe sus obligaciones y constituye un ataque contra esas misiones y sus representantes. Por otra parte, y teniendo en cuenta la ilegalidad de las medidas coercitivas unilaterales, la condición de Estados Unidos como país anfitrión de la Sede de las Naciones Unidas hace que sea especialmente importante que se abstenga de imponer cualquier sanción que, de alguna manera, perturbe o impida las actividades normales de los Estados Miembros.

21. La posición del Asesor Jurídico de que no cabe aplicar en el trato otorgado a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas medidas basadas en la reciprocidad sigue siendo incontrovertible. La delegación de la República Islámica de Irán acoge con satisfacción la recomendación del Comité de Relaciones con el País Anfitrión de que el Secretario General adopte las medidas oportunas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, ya que tras varios años de negociaciones entre la Secretaría y el país anfitrión no se ha logrado un cambio fundamental en la aplicación discriminatoria del Acuerdo por parte de este último. A este respecto, desea señalar a la atención del Comité una carta conjunta, de fecha 31 de agosto de 2021, en la que un grupo de países ha puesto de relieve el problema. El Secretario General tiene la facultad discrecional y el deber de activar el mecanismo de solución de controversias establecido en la sección 21, en aplicación de dos resoluciones consecutivas de la Asamblea General, para preservar la credibilidad, independencia y funcionalidad de la Organización.

22. *El Sr. García López (España), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

23. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que la diplomacia, el diálogo y el pluralismo permiten a la comunidad internacional trabajar de consuno en un espíritu de entendimiento y cooperación internacionales. Por lo tanto, es importante crear condiciones favorables para que las delegaciones y las misiones permanentes ante las Naciones Unidas estén en condiciones de desempeñar adecuadamente sus funciones. Actuar como país anfitrión es, pues, una responsabilidad considerable que el Gobierno de los Estados Unidos debe esforzarse por cumplir de la mejor forma, respetando plenamente las prerrogativas e inmunidades diplomáticas consagradas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y absteniéndose de imponer cualquier restricción derivada de sus relaciones bilaterales con un determinado Estado.

24. El Asesor Jurídico ha dejado en claro que el Acuerdo relativo a la Sede no puede aplicarse de manera discriminatoria y que en el trato otorgado a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas no cabe aplicar medidas basadas en la reciprocidad. Sin embargo, el Gobierno del país anfitrión lleva varios años imponiendo restricciones ilícitas a representantes de numerosos Estados Miembros, entre ellos los de la Misión Permanente de la República Árabe Siria. Los miembros del personal de esa Misión y sus familias siguen recibiendo visados de entrada única válidos por un periodo de seis meses que a menudo tardan varios meses en renovarse. Esta situación crea obstáculos para los viajes profesionales y personales, incluso por razones de emergencia, como el duelo. El Gobierno del país anfitrión imputa las demoras a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), pero su conducta había comenzado varios años antes del estallido de la pandemia. Por ello, el orador insta al Presidente y a los miembros del Comité de Relaciones con el País Anfitrión a que ejerzan presión sobre el Gobierno del país anfitrión para que expida visados de entrada múltiple con períodos de validez más largos, como es la práctica respecto de otras misiones permanentes. Esta práctica, además, aliviaría la presión sobre los funcionarios encargados de expedir y renovar visados.

25. Desde 2017, los funcionarios de la Misión Permanente de la República Árabe Siria y sus familiares han estado sometidos a una restricción de viaje a un radio de 25 millas. Esta situación es especialmente difícil para los familiares, que son objeto de sanciones y de la denegación de la libertad de desplazamiento simplemente por formar parte de la familia de un diplomático. Hacer valer la seguridad como motivo de la restricción infringe las prerrogativas e inmunidades consagradas en los instrumentos internacionales pertinentes y se aparta de las normas de una interacción diplomática respetuosa. La delegación de la República Árabe Siria no ha sido objeto de excepción humanitaria alguna y la mayoría de las solicitudes de excepciones de esa índole presentadas por otras misiones permanentes han sido rechazadas.

26. La delegación de la República Árabe Siria acoge con satisfacción la recomendación contenida en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/76/26) de que el Secretario General adopte medidas apropiadas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Es la última opción que queda; ha vencido ya un plazo razonablemente corto. El Gobierno del país anfitrión ha demorado la expedición de visados,

ha expulsado injustificadamente a diplomáticos acreditados, ha confiscado propiedades y bienes inmuebles, ha entrabado el tránsito de valijas diplomáticas y se ha ocupado de manera poco rigurosa de la seguridad de delegaciones visitantes. Ha impedido a algunas misiones permanentes abrir cuentas bancarias, que necesitan para cumplir sus obligaciones financieras con la Organización y conservar su derecho de voto.

27. Ha llegado el momento de que la Comisión de Relaciones con el País Anfitrión ponga fin a estas transgresiones. El Gobierno del país anfitrión debe respetar las normas de derecho internacional, las normas de conducta diplomática y las recomendaciones del Comité. Debe abstenerse de utilizar arbitrariamente su condición de país anfitrión para perjudicar a diplomáticos o restringir los movimientos y la vida digna de sus cónyuges e hijos.

28. **El Sr. Gala López** (Cuba) dice que los miembros del Comité de Relaciones con el País Anfitrión trabajan para que el Comité responda oportunamente a todas las cuestiones que surgen. Es lamentable encontrarse en un nuevo período de sesiones y que no todas las delegaciones puedan ejercer sus funciones ante la Organización en condiciones de igualdad debido al incumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos como país anfitrión. Es penoso también que, aunque hayan transcurrido dos años desde la aprobación de la resolución 74/195 de la Asamblea General, la Secretaría no haya considerado ese tiempo "razonablemente corto" para someter a arbitraje las controversias entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos relativas a la interpretación y aplicación del Acuerdo relativo a la Sede.

29. Los Estados Unidos cometen diversas violaciones de los acuerdos pertinentes, entre ellas imponer arbitrariamente restricciones al desplazamiento de diplomáticos de algunos países y sus familias y demorar y denegar visados para que los diplomáticos puedan entrar en el distrito de la Sede a fin de participar en la labor de las Naciones Unidas. Asimismo, expulsan injustificadamente a diplomáticos acreditados, confiscan propiedades, violan valijas diplomáticas e impiden a Estados Miembros acceder a cuentas bancarias y realizar transacciones para cumplir sus compromisos financieros, lo que provocó, en algunos casos, que Estados Miembros perdieran su derecho de voto.

30. Los testimonios recogidos en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/76/26) reflejan que el país anfitrión no respeta las normas internacionales, falta el respeto a Estados Miembros soberanos y procede a un abierto abuso de poder al utilizar su condición de país anfitrión para dar cumplimiento a su agenda política. Cuba rechaza el empleo selectivo y arbitrario del Acuerdo relativo a la Sede por parte de los Estados Unidos para impedir o limitar la participación de determinadas delegaciones en la labor de la Organización, lo cual es una violación flagrante del principio de la igualdad soberana entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

31. Es lamentable que los procedimientos del Comité de Relaciones con el País Anfitrión permitan a Estados Unidos ser juez y parte y que este sea el principal obstáculo para que el Comité pueda llevar a cabo una labor objetiva. En la negociación de las conclusiones y recomendaciones del informe, la delegación de Cuba se mostró abierta a estudiar reformulaciones de sus propuestas que den cabida a las preocupaciones de todas las partes. Es muy decepcionante que no se haya podido tomar como "lenguaje de compromiso" referencias a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y otros instrumentos internacionales o a principios generales de derecho internacional indiscutibles y reconocidos que se aplican, *mutatis mutandis*, a las relaciones con el país anfitrión.

32. Tales son los casos de la negativa a mencionar el artículo 26 de la Convención de Viena, relativo a la libertad de circulación de los diplomáticos o el principio de que no se puede invocar el derecho interno para justificar el incumplimiento del derecho internacional. Resulta también muy preocupante que no haya habido consenso para añadir referencias al Acuerdo relativo a la Sede respecto de la pronta expedición de visados. Mientras el Comité no sea capaz de abordar situaciones con determinación, la Organización no podrá garantizar la participación y representación equitativa de sus Estados Miembros, en violación de su Carta constitutiva.

33. No se debe seguir permitiendo las infracciones reiteradas y cada vez más desmesuradas violaciones cometidas por el país anfitrión, en vergonzoso desconocimiento de las normas del derecho internacional. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión tiene el imperativo moral, ético y legal de recomendar al Secretario General la solución pacífica de cualquier diferencia en la aplicación o interpretación del Acuerdo relativo a la Sede. Esa es la única manera de dirimir legalmente las profundas divisiones existentes y poner fin a las violaciones cada vez más desmedidas del país anfitrión.

34. **El Sr. Xu** Chi (China) dice que su delegación apoya la aprobación por consenso del informe anual del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y espera que todas las partes sigan demostrando un espíritu de

cooperación y respeto y lleguen a un consenso sobre el texto del proyecto de resolución relativo al presente tema del programa. Como queda de manifiesto en el informe, las cuestiones relativas a los visados y las restricciones de viaje se arrastran desde hace tiempo y afectan a la participación normal de los Estados Miembros de que se trata en la labor de la Organización. Ha llegado el momento de resolver adecuadamente estas cuestiones de conformidad con el derecho internacional, con inclusión de la Carta y el Acuerdo relativo a la Sede. El país anfitrión debe escuchar atentamente las preocupaciones de las misiones de que se trate, cumplir sus obligaciones de buena fe y no imponer restricciones de visado o de viaje basadas en relaciones bilaterales o consideraciones políticas. En caso de denegar un visado, debe comunicar al solicitante lo antes posible qué documentos adicionales se necesitan o cuál es el motivo de la denegación.

35. La delegación de China también observa con preocupación que, como consecuencia de las sanciones unilaterales, algunos Estados Miembros no pueden pagar sus cuotas y, por consiguiente, corren el riesgo de perder su derecho de voto en la Organización, lo que obstaculizará gravemente su participación en la labor de ellas, así como el funcionamiento normal de la propia Organización. La cuestión se ha planteado en múltiples ocasiones en sesiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y se ha incluido en múltiples ocasiones en sus informes. El país anfitrión no tiene derecho a entrabar la plena participación de ningún Estado miembro en la labor de las Naciones Unidas, con prescindencia de sus relaciones bilaterales. Los países afectados y la Secretaría deberían tratar conjuntamente de resolver los problemas lo antes posible.

36. El orador agradece las gestiones efectuadas por todas las partes, entre ellas la Presidencia del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y la Secretaría, para facilitar la solución de las cuestiones pendientes desde hace tiempo. En el ínterin, no obstante, cabe señalar que la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede prevé métodos y pasos para la solución de controversias que deben aplicarse cuando una lleva mucho tiempo sin resolverse. La sección 21 obedece al propósito de resolver las controversias con arreglo a derecho, defender los derechos legítimos de los Estados Miembros y asegurar la igualdad de participación en la labor de las Naciones Unidas, todo ello en interés general de la Organización.

37. **El Sr. Pérez Ayestarán** (República Bolivariana de Venezuela) dice que el respeto de la igualdad soberana de los Estados es fundamental para que las Naciones Unidas puedan cumplir de manera plena y efectiva los propósitos que se ha planteado en su Carta fundacional. Sin embargo, el Gobierno de los Estados Unidos de América, fiel a su tradición supremacista y hegemónica, viola abierta y sistemáticamente ese principio básico del derecho internacional, utilizando su papel de país anfitrión para avanzar sus intereses nacionales. Hay muchos ejemplos del desprecio de ese Gobierno por la legalidad internacional y por sus compromisos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, entre ellos la imposición ilegal de crueles e inhumanos bloqueos económicos, comerciales y financieros y las restricciones al desplazamiento, la obstrucción de la expedición oportuna de visados, la violación de la inmunidad de propiedades diplomáticas y las trabas bancarias que impone a varias delegaciones.

38. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión ha discutido estas cuestiones durante años sin que se logre una solución integral y duradera. El Gobierno de los Estados Unidos no ha tomado esas acciones arbitrarias contra todos los miembros de las Naciones Unidas, sino que las ha dirigido de manera selectiva contra un grupo de países con los que mantiene diferencias políticas de índole bilateral. Por ejemplo, el Gobierno de Estados Unidos ha impuesto restricciones de movimiento a los representantes de la República Bolivariana de Venezuela y niega deliberadamente a este país el acceso a sus recursos soberanos depositados en cuentas bancarias dentro de la jurisdicción estadounidense. Con esos actos, los Estados Unidos pretenden limitar el ejercicio de los derechos y privilegios de Venezuela dentro de la Organización, incluido el derecho del país a participar con voz y voto en los procesos intergubernamentales de la Asamblea General.

39. El orador lamenta que muchas de estas cuestiones no se encuentren plenamente reflejadas en el proyecto de resolución relativo al presente tema del programa, en razón de la negativa de la delegación de los Estados Unidos en su afán por diluir el lenguaje y dar la impresión de que se ha avanzado en estas cuestiones. El orador espera que la situación se remedie prontamente y se permita a los Estados afectados por las agresiones participar en el examen de las recomendaciones que se incluyen en el informe anual del Comité de Relaciones con el País Anfitrión. Esa participación será un paso concreto en la dirección correcta y que redundará positivamente en la credibilidad y la transparencia de su labor.

40. A este respecto, su delegación hace un llamamiento al Comité de Relaciones con el País Anfitrión para que asuma el papel central que debe desempeñar para garantizar la plena aplicación de la letra y el espíritu del Acuerdo relativo a la Sede. Hace también un llamamiento a la Secretaría para que participe más activamente en la labor del Comité, entre

otras cosas proporcionando información oportuna y significativa sobre los avances realizados en el examen de todas esas cuestiones con las autoridades pertinentes del país anfitrión. Además, y teniendo en cuenta la importancia de asegurar que los Estados Miembros puedan cumplir plena y efectiva sus responsabilidades diplomáticas y otras funciones oficiales, pide al país anfitrión que levante de forma completa y expedita, sin trabas ni dilaciones, todo impedimento que pueda limitar los derechos y privilegios de las delegaciones acreditadas ante la Organización.

41. De no lograrse resultados tangibles en un plazo razonablemente corto, debe activarse sin demora la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Sólo así se podrá aclarar el alcance del Acuerdo y evitar que el Gobierno de Estados Unidos siga violándolo flagrantemente; sólo así se garantizará la integridad y el respeto del Acuerdo, así como un trato igualitario y no discriminatorio de todas las delegaciones, con prescindencia de las diferencias bilaterales que puedan existir.

42. **El Sr. Leonidchenko** (Federación de Rusia) señala que, desde hace más de cuatro años, su delegación ha experimentado problemas derivados del incumplimiento por el país anfitrión de las obligaciones que le impone el Acuerdo relativo a la Sede, con inclusión de la denegación sistemática de visados de entrada a representantes de la Federación de Rusia y personal de su Misión Permanente, la confiscación de bienes diplomáticos, en transgresión de las normas jurídicas internacionales sobre prerrogativas e inmunidades, y restricciones al desplazamiento. La no emisión de visados y las restricciones al desplazamiento afectaron también a nacionales de la Federación de Rusia empleados por la Secretaría, algunos de los cuales habían sido seleccionados para trabajar allí pero no habían podido entrar en los Estados Unidos para empezar a hacerlo. Este trato equivale a declararlos *persona non grata*. La delegación de la Federación de Rusia cuenta con que el Secretario General, que ha expresado anteriormente su firme oposición a la designación de personal de las Naciones Unidas como *persona non grata*, se ajuste al mismo principio en vista de los actos discriminatorios de los Estados Unidos con respecto al personal de las Naciones Unidas de nacionalidad rusa.

43. A pesar de las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y de la Asamblea General, y de los contactos entre la Secretaría y las autoridades del país anfitrión, no se han resuelto los problemas a que hace frente la delegación. El carácter sistemático y público de las transgresiones por parte del país anfitrión indican su falta de voluntad para rectificar la situación. El orador pide al Secretario General que active rápidamente un procedimiento en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, tal como recomendó el Comité de Relaciones con el País Anfitrión, ya que es la única opción que queda para resolver las cuestiones planteadas en el Comité. Al igual que en 2017, cuando las Naciones Unidas no reaccionaron de forma coherente tras la expulsión de un grupo de representantes de la Misión Permanente de la Federación Rusa acreditada ante las Naciones Unidas, el hecho de no lograr un avance redunda en desmedro de la autoridad del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y de la Organización en su conjunto, ya que es contrario a los principios clave de no discriminación e igualdad soberana.

44. **La Sra. Grosso** (Estados Unidos de América) dice que el personal de la Sección del País Anfitrión de la Misión Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas ha trabajado horas extraordinarias durante la pandemia de COVID-19, prestando asistencia a muchos miembros de misiones permanentes y manteniendo a la comunidad de las Naciones Unidas informada sobre los rápidos cambios en la política y la orientación. Complace a los Estados Unidos que se hayan reanudado las reuniones en persona de importantes órganos de las Naciones Unidas, aunque con una presencia más limitada.

45. Altos funcionarios de los Estados Unidos han colaborado estrechamente a lo largo de 2021 con el Comité de Relaciones con el País Anfitrión, representantes de los Estados interesados y la Oficina de Asuntos Jurídicos con el fin de abordar las preocupaciones que han planteado algunas delegaciones y se han logrado importantes avances. El Gobierno de los Estados Unidos, tomando nota de las preocupaciones planteadas por varias delegaciones sobre los controles de viaje más restrictivos aplicados a una misión, ha revertido esa política y mitigado las restricciones aplicables. Ha simplificado aún más sus procedimientos y redoblado los esfuerzos por expedir visados a los diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas y a sus familias. La gran mayoría de los visados para el período de sesiones de la Asamblea General en curso se han expedido a tiempo y no se ha planteado cuestión grave alguna en cuanto a que una delegación haya carecido de representación suficiente.

46. El informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión enuncia la postura de su Gobierno con respecto a las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité, así que no las recapitulará en la sesión en curso. Altos funcionarios de los Estados Unidos han seguido manteniendo un diálogo constructivo con la Oficina de Asuntos Jurídicos, incluso a través de varias reuniones

en persona celebradas en Washington, D.C., y Nueva York en 2021, que ya han dado resultados tangibles. En vista de ello, y de los recientes avances en las cuestiones más centrales, los llamamientos en pro de un sistema de solución de conflictos más formal son inapropiados e injustificados.

47. Complace a la oradora que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión haya vuelto a aprobar por consenso, tras intensas negociaciones, las recomendaciones y conclusiones contenidas en su informe. Cabe esperar que la Sexta Comisión mantenga su práctica de incorporar las recomendaciones del Comité en su propio proyecto de resolución y aprobarlo por consenso. El Gobierno de los Estados Unidos considera un honor tener el privilegio de acoger la sede de las Naciones Unidas en Nueva York y no se toma sus obligaciones a la ligera. En su calidad de país anfitrión, Estados Unidos tiene una responsabilidad especial hacia todos y cada uno de los funcionarios internacionales de las Naciones Unidas.

Tema 111 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional

48. **El Sr. Molefe** (Sudáfrica), presentando el informe en nombre de la Presidencia del Grupo de Trabajo, recuerda que, con arreglo a la resolución 75/145, la Comisión decidió en su primera sesión, celebrada el 5 de octubre de 2021, establecer un grupo de trabajo con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, así como las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea General. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 51/210 de la Asamblea y con la práctica anterior, la participación en el Grupo de Trabajo está abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. Con arreglo a su práctica habitual, el Grupo de Trabajo decidió que los miembros de la Mesa del Comité Especial establecido por la resolución 51/210 continuaran actuando como Amigos de la Presidencia durante las sesiones del Grupo de Trabajo, en la medida de su disponibilidad.

49. El Grupo de Trabajo tuvo a la vista el informe del Comité Especial sobre su 16º período de sesiones (A/68/37), cuyo anexo I contiene el preámbulo y los artículos 1, 2 y 4 a 27 del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional preparado por la Mesa, en los que se incorporan las diversas propuestas que figuran en el documento A/C.6/65/L.10 y las propuestas presentadas por escrito en relación con las cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio general, que figuran en el anexo II del informe. El Grupo de Trabajo también tuvo a la vista una carta de fecha 1 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/60/329), y una carta de fecha 30 de septiembre de 2005 dirigida al Presidente de la Sexta Comisión por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/C.6/60/2). Asimismo, la Presidencia señaló a la atención del Grupo de Trabajo el informe oral que había presentado el año anterior con la signatura A/C.6/75/SR.17.

50. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones virtuales, los días 14 y 19 de octubre de 2021, teniendo como telón de fondo los debates efectuados en las sesiones plenarias primera, segunda, tercera y cuarta de la Sexta Comisión, que tuvieron lugar los días 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2021. El Grupo de Trabajo aprobó su programa de trabajo y celebró sus deliberaciones en el marco de consultas oficiosas.

51. En la sesión celebrada el 19 de octubre, el Grupo de Trabajo aprobó la recomendación propuesta, basada en los párrafos 25 y 26 de la resolución 75/145, de que la Comisión estableciera un grupo de trabajo durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110. La recomendación también reconoció el valioso diálogo y los esfuerzos de los Estados Miembros por resolver toda cuestión pendiente y alentó a todos ellos a que redoblaran sus esfuerzos en el intervalo entre períodos de sesiones. La recomendación formará parte de la prórroga técnica del proyecto de resolución sobre el tema del programa.

52. En las consultas oficiosas celebradas el 14 de octubre de 2021, el coordinador de las cuestiones pendientes proporcionó un panorama general sobre la labor realizada a lo largo de los años, así como información actualizada acerca del estado de las negociaciones sobre las cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio general. Se procedió de acuerdo con el planteamiento general de seguir analizando en el transcurso de los futuros debates todas las enmiendas y propuestas presentadas por escrito, junto con todas las demás propuestas escritas y orales, en particular las

relativas a las cuestiones pendientes. Asimismo, se señaló a la atención de los asistentes la propuesta de la Mesa que figuraba en el documento A/68/37 y el texto oficioso preparado por el coordinador anterior sobre una posible vía para superar las diferencias acerca de las cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio general y se invitó a que se formularan observaciones al respecto.

53. Las delegaciones reiteraron que estaban empeñadas en negociar y concertar en forma satisfactoria un convenio general. Varias delegaciones, si bien reafirmaron sus posiciones y preferencias de larga data por las propuestas que habían formulado, expresaron su continuo interés en seguir participando en las gestiones del Grupo de Trabajo para alcanzar una solución respecto de las cuestiones pendientes. Las delegaciones han destacado la necesidad de revitalizar el proceso actual y, en particular, de distinguir entre el examen del presente tema del programa y el examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Algunas delegaciones han insistido en la necesidad de una definición clara de terrorismo, que debería abarcar las amenazas nuevas y emergentes, dada la naturaleza cambiante del concepto de terrorismo. Varias delegaciones señalaron la necesidad de que en esa definición se distinguiera entre el terrorismo y el derecho de los pueblos que luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, mientras que otras delegaciones consideraban inaceptable cualquier definición que no se basara en principios claros o que pareciera justificar el terrorismo.

54. Por ello, se ha sugerido que, para avanzar en el proceso, sería útil llegar a un acuerdo sobre el principio básico antes de convocar una conferencia de alto nivel. Algunas delegaciones apoyaban la idea de celebrar una conferencia de alto nivel como medio para ayudar a resolver las cuestiones pendientes, pero otras indicaron que una conferencia de ese tipo debería convocarse una vez que se llegara a un acuerdo sobre el proyecto de convenio general. Algunas delegaciones han destacado que el proyecto de convenio general no debe contribuir a la fragmentación del derecho internacional y debe ser coherente con los regímenes jurídicos existentes, en particular el derecho internacional humanitario. Se ha expresado la opinión de que el proyecto de convenio general no debe abarcar las acciones militares de Estados Miembros. El coordinador de las cuestiones pendientes ha vuelto a indicar su disponibilidad y voluntad de seguir trabajando entre periodos de sesiones, de forma inclusiva, abierta y transparente, y ha invitado a todos a seguir formulando sus opiniones sobre un posible camino a seguir.

55. En las consultas oficiosas celebradas el 19 de octubre de 2021, el Grupo de Trabajo examinó la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada y conjunta al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Los autores de la propuesta han reiterado que sigue siendo pertinente, al tiempo que han subrayado la necesidad de distinguir entre el examen del presente tema del programa y el examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Si bien algunas delegaciones expresaron una vez más su apoyo a que se convocara una conferencia de alto nivel, otras expresaron la opinión de que ello sería prematuro si no se lograba previamente un consenso sobre el proyecto de convenio general. Se ha observado con preocupación que las Naciones Unidas no han podido llegar a un acuerdo sobre el proyecto de convenio general.

56. En nombre de la Presidencia del Grupo de Trabajo, el orador alienta a las delegaciones a seguir trabajando junto con el coordinador de las cuestiones pendientes relacionadas con el proyecto de convenio general en el intervalo entre períodos de sesiones.

57. El Presidente entiende que la Comisión desea tomar nota del informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional.

58. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.